

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que modifica los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 32 de la Ley de Planeación; 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, fracción I, y 4, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de informar a la población el objetivo y alcances generales del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, el 9 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos del Programa.

Que con posterioridad a la emisión de los referidos Lineamientos, esta Secretaría tuvo conocimiento de circunstancias que hacen necesario modificarlos, con el propósito de facilitar la operación del Programa e incluir de mejor manera a la población potencialmente beneficiaria. Al respecto, en el numeral 10 se establecía como obligación de los solicitantes y beneficiarios el presentar el recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como comprobante de domicilio. Con el propósito de ampliar el impacto del programa, facilitando los trámites para solicitar los apoyos y el financiamiento, se considera adecuado eliminar dicho requisito, y a cambio incluir el de presentar una impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP), con el propósito de tener mayor certeza sobre la identidad del solicitante. Asimismo, se considera conveniente modificar los numerales 11.4 fracción III y 11.5, con el propósito de determinar las funciones de la instancia operativa que colaborará para la debida ejecución del Programa, sin restringir a una persona o institución predeterminada el fungir en tal carácter para todas las modalidades que se pudieran establecer para su operación.

Que con el propósito de informar a la población de las modificaciones a los Lineamientos del "Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo", he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el numeral 10 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo, para quedar como sigue:

10. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

- Acudir a los lugares que determine la instancia financiera para llevar a cabo el trámite de Solicitud de Acceso al Programa.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, los datos que permitan determinar su elegibilidad para participar en el Programa.
- Presentar identificación, de conformidad con lo que se establezca en el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Presentar una impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- Presentar la documentación que sea requerida, de conformidad con el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la solicitud de Acceso al Programa cuando así corresponda, de acuerdo con el mecanismo de acceso bajo el cual solicitan el apoyo del Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación de soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo para la adquisición de un equipo de cómputo considerado en dicho Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo para la contratación del servicio de internet considerado en dicho Programa.

- Firmar o plasmar la huella dactilar en el recibo, que será emitido en papel membretado, y en el cual se consignarán las siguientes leyendas:
 - Para el caso del apoyo no recuperable para la compra de un equipo de cómputo:

“Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado exclusivamente a la compra de un equipo de cómputo con las características señaladas en el Programa y de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
 - Para el caso del apoyo no recuperable para la contratación del servicio de internet:

“Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado exclusivamente a la contratación del servicio de internet, de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
- En el caso de financiamiento apoyado, cumplir oportunamente con el pago de sus amortizaciones.

SEGUNDO.- Se modifica la fracción III del numeral 11.4 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para quedar como sigue:

III. Integrar, custodiar y proporcionar a la instancia operativa la información correspondiente a los créditos otorgados así como las copias digitalizadas de los documentos de expedientes elaborados y el original de los recibos de los apoyos no recuperables en los términos de los manuales operativos que se expidan.

TERCERO.- Se modifica el numeral 11.5 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para quedar como sigue:

11.5 Instancia operativa

La instancia operativa que determine la CSIC para cada mecanismo de acceso tendrá las siguientes responsabilidades generales:

- I.** Ser una instancia para la administración y operación del Programa.
- II.** Recibir la información de los beneficiarios del Programa con la finalidad de integrar una base de datos del padrón de beneficiarios y ponerla a disposición de la CSIC para que se cumplan las obligaciones jurídicas aplicables.
- III.** Proporcionar a la CSIC, cuando ésta lo requiera o cuando lo disponga alguna ley en particular, en lo referente al apoyo directo, la información correspondiente al avance financiero y, en general, toda la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo, utilizando el sistema que para ello se haya determinado.
- IV.** Llevar a cabo en los términos establecidos por la CSIC la supervisión aleatoria de las acciones y procesos relacionados con el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el Programa.
- V.** Realizar todas las acciones y actividades que coadyuven con la CSIC para la implementación, administración y mejora del Programa.
- VI.** Recopilar la información de los equipos que participan en el Programa y enviarla a la CSIC para su publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará las modificaciones necesarias a los Manuales de Operación y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de junio de 2012.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.